

# DE LA PROVINCIA DE BALEARES

se publica les martes, jueves y sábados

Se suscribe en la Escuela-Tipográfica, calle de la Misericordia númerol4.

Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas eléctorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número sueito 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM. 8892

Las leves obligarán en la Península, Islas adyacentes, Cans rias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el dia en que termine la inserción de la Ley sa la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

# ECCION DE LA GACETA

## PARTE OFICIAL

S. M. ol Rey Don Alfonso XIII (que los guarde), S. M. la Reina Doña Vicbria Eugenia, S. A. R. el Principe de isturias é Infantes y demás personas le la Augusta Real Familia, continúan la novedad en su importante salud.

(Gacetas 12 y 13 de Diciembre)

# DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACION

## REALES ORDENES

Ilmo, Sr.: Cumpliendo lo que preceptéa la ley de Protección a la infancia y su Reglamento orgánico, y de acuerdo ton lo propuesto por el Consejo Supetor de Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a blen disponer sea convocado el XII concurso de premios para el año economico actual, por actos de projección a la infancia, otorgandose oportunamente las recompensas que se mencionan, con arregio a las bases siguientes:

## BASE PRIMERA Premio Tolosa Latour

Un premio de 1,000 pesetas y diploma de mérito al autor del trabajo que nejor desarrolle el tema que sigue: Laucación intelectual y moral del niño Mentalmente anormals. Los trabajos Do excederan de 50 cuarnilas, escritas en upo de maquina, por una sola cara, estaran redaciados en castellano, en uaje sencillo, claro y correcto. lievai an un lema, y en sobre cerrado j lacrado el nombre del autor. En el acto de conferir el Consejo en pieno el premio al trabajo que estime digno de él, en relación con los demás y por su valor intrinseco, se abrirá el sobre corres-Pondiente al premiado. Los demás trabajos podrán ser retirados por sus autoles en el piazo de tres meses. El trabajo Premiado se publicara en «Pro Infanlias, y si el Consejo lo estimara conve-Diente se hara de él una tirada aparte, Para mayor difusion, entregando 200 ejempiares a su autor.

En el caso de que ningún trabajo de los presentados mereciera el premio Tolosa Latour, el Consejo decidira la inversion del mismo.

BASK SEGUNDA

Médicos rurales

Seis premios de 200 pesetas cada uno y diploma de mérito, a los Médicos rutales que se hubiesen distingido por sus trabajos en favor de la educación de las

madres en los elementos de Puericultura y Maternologia, haciendo intensa compaña en pro de la lactancia del niño de pecho, de su madre, para consiguir disminuir la mortalidad en el primer año de la vida y hayan realizado actos meritorios en favor de la higiene infantil. A las solicitudes acompañarán Me morias breves enumerando los hechos realizados y proponiendo medios prácticos, dentro de las condiciones de cada localidad, para mejorar la suerte de las madres y de los niños. Las Juntas provinciales y locales emitirán informe que acredite los méritos contraidos por los concursantes médicos en el ejercicio de su profesión y podrán solicitar el premio en favor del Médico que juzgue acreedor a la recompensa.

## BASE TERCERA

## Premio de buena crianza

Siendo necesario estimular a las madres por todos los medios que sean posibles para que sigan los consejos que diariamente reciben de las instituciones de Puericultura, en las que sus hijos son atendidos, y con el fin de conseguir el mayor éxito en la crianza de los mismos en su primera edad, se establecen los siguientes apremios de buena crianzas a las madres pobres que se distingan por el mejor aseo, buen desarrollo de sus hijos y exactitudes de asistencia con ellos a las consultas y prácticas de enseñanza que en aquellas instituciones se lleven a cabo en favor de los niños.

1.º Dies premios de 150 pesetas cada uno a las madres que mejor hayan criado a dos gemelos en lactancia artifical o mixta.

2.º Ocho premios de 100 pesetas cado uno a las que mejor hayan criado a un solo niño en lactancia materna.

3.º Seis premios de 100 pesetas cada uno a las que mejor hayan criado un niño en lactancia artificial.

4.ª Seis premios de 100 pesetas cada uno a las que mejor hayan criado a otro niño en lastancia mixia.

Estos niños no tendrán menos de un año, ni tampoco mas de dos, entre los presentados al concurso se eligiran para ser premiados a aquellos que sus madres hayan seguido mejor las prácticas de crianza infantil y se encuentren a esas edades en mayor estado de nutrición y desarrollo.

Para optar al premio es imprescindible que acompañen las madres demostración de pobreza y retratos de los niños el empezar y terminar la vigilancia de los Médicos su lactancia, además de los antecedentes historiales que certificaran los Médicos encargados de dirigir aquella.

BASK OUARA

Maestros y Maestras,

Uu premio de 500 pesetas, diploma de mérito y 200 ejemplares de la obra que

se imprima, si asi lo acuerda el Consejo Superior, para el Maestro o Maestra de la Escuela privada o pública que sea autor de la Memoria que estudie la «Manera práctica du enseñar el lenguaje materno a los niños en las Escuelas nacionales de primera enseñanza».

Ocho premios de 250 pesetas cada uno y diploma de mérito para los Maestros o Maestras de Escuela nacional o privada que, después de cumplir meritoriamente con todo lo que hoy es preceptivo en la Escuela pública, haya realizado labor social fuera de la Escuela en orden a mejoramiento moral de las clases desvalidas por si mismos y con el concurso de las acomodadas, levantando ideales espiritualistas, creando Cooperativas, organizando Patronatos, fundando Escuelas de aprendizaje y Cajas de previsión y ahorro, difundiendo el conocimiento de los beneficios que reportan los ya existentes, sin reunir las condiciones suficientes para la concesión de los mismos y haciendo el cuadro de efectivo de su Escuela a base de los diagnósticos a que dan margen las técnicas de Pedagogia experimental y orientaciones a la Puidologia

Se concederán diplomas de mérito a los concursantes que optando a los premios indicados presenten trabajos acreedores a tal distinción. Los premios se adjudicarán a propuesta de las autoridades o personas particulares conocedoras de los méritos contraidos por el Maestro o Maestra acreedor a premio.

Dos premios de 250 pesetas cada uno y diploma de mérito, que el Consejo de Protección a la infancia adjudicará con caracter de oportunismo en cualquier momento que durante el año tengan conocimiento justificado de habersa realizado actos meritorios que hagan procedente la distinción señalada, ya que la ejecución planteada es de mayor eficacia cuando se aproxima y aun se une el hecho que la motiva, y por lo mismo, más firme la enseñanza que de ella se desprende. Las Juntas de Protección a la Infancia emisirán el correspondiente informe.

Todas las solicitudes y propuestas deberán estar reintegradas, se transmitirán por conducto de las respectivas Juntas provinciales de Protección a la infancia y tendráu ingreso en estos organismos con un mes de antelación a la fecha en que expire el plazo de admisión de solicitudes, siendo requisito iudispensable que informen en las instancias las Juntas expresadas.

## BASE QINTA

Matrimonias que tengan más de seis hijos menores de catorce años; matrimonios de obreros y labradores pobres que hayan prohijado o recogido niños, y matrimonios que tengan más de ocho hijos.

A) Diez premios de 200 peseras cara uno a otros cantos matrimonios de obre-

ros necesitados residentes en Madrid, capitales y pueblos, que tengan más de seis hijos menores de catorce años, de edad y demuestren conservar con más celo y moralidad la vida de éstos.

Se unirá a la solicitud el informe de la Junta de Protección a la Infancia con las indagaciones que dicha Junta crea oportunas; volante o partida de matrimonio de los padres del nacimiento de los hijos, fe de vida de éstos y el informe del Párroco.

B) Seis premios de 200 pesetas cada uno a los matrimonios de obreros y labradores pobres que hayan prohijado o recogido niños huérfanos y abandonados facilitándolos instrucción, alimentándolos y sosteniéndolos con verdadero amor y cariño.

Se unirá a la solicitud el informe de la Junta de Protección a la Infancia y del Párroco de la localidad sobre la conducta del solicitante, jornal que gana y demás indagaciones pertinentes a su derecho.

C) Diez premios de 200 pesetas cada uno a matrimonies legitimos de obreros pobres que tengan más de ocho hijos vivos residentes en Matrid, capitales o pueblos. Serán preferidos los hijos de viuda y los que tengan a sus padres enfermos o imposibilitados para el traspaio.

Se unirá a la solicitud el informe de la Junta de Protección a la Infancia, del Párroco, sobre la conducta, pobreza, moralidad y demás extremos pertinentes al derecho de los solicitantes. También debe acompañarse volante o partida de matrimonio de los padres y del nacimiento de les hijos y la fe de vida de ésios.

## BASE SEXTA

Personas que hayan salvado la vida de algún niño.

Seis premios de 300 pesetas cada uno, diploma de mérito y una insignia de Pro Infancia» a las personas que hayan salvado la vida de algún niño concistes o locales elevarán al Consejo Sul perior las propuestas y solicitudes acompañando las declaraciones de la familia del niño que hayan sido objeto del acto protector que se alegue o de las personas que lo presenciaron. No se admitirán solicitudes suscritas por los interesados.

## BASE SEPTIMA

Fundadores de instituciones benéficas.

El Consejo Superior, a propuesta de las Juntas o por iniciativa propia, podrá otorgar diplomas de honor a fundadores de instituciones benéficas que funcionen con éxico, a los diversos puntos que abarca la ley de Protección a la infancia vigente, en los articulos 36, 37, 33, 39 y 40 del Real decreto de 24 de Febrero de 1908.

Las solicitudes y propuestas se elevarán al Consejo Superior antes del día 29 de Febrero del año próximo. Para la mayor difusión de la Real orden, las Juntas protectoras remitirán una copia de la misma a los Médicos rurales, Maestros y a cuantas personas y entidades interesen las bases del presente con-

No podrán tomar parte en este concurso las personas que habieren obtenido premios en metálico en concursos anteriores, los hechos o actos realizados por los solicitantes lo han de haber sido en un plazo que no puede exceder de los últimos tres años. Se publicará en la Gaceta de Madrid y en los BOLETINES OFICIALES una relación de las solicitudes recibidas.

Los Gobernadores civiles ordenarán la publicación de esta Real orden en los BOLETINER OFICIALES.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V I. muchos años. Ma drid, 7 de Diciembre de 1923.

> El Subsecrtearlo encargado del despacho, MARTINEZ ANIDO

Sefior Gobernador civil Presidente de la Junta provincial de Protección a la infancia y Represión de la mendicidad de...

(Gaceta 9 de Diciembre)

En ejecución y cumplimiento del Real decreto de 20 de Octubre último, creando los Delegados de los Gobernadores civiles, en los partidos judiciales a sus ordenes y dependencia, con carácter informativo y sin intervención alguna en cuanto se refiere al orden pú blico, como instrucción de carácter general y sin perjuicio de las que ulteriormente se dicten para casos y servicios especiales.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se observen las reglas

siguientes:

Primera, Que los Ayuntamientos de los pueblos de cabeza de partido judicial se encarguen de cobrar a prorrata entre los demás Ayuntamientos que al partido correspondan la diferencia del sueldo del Delegado, así como las indemnizaciones que originen sus viajes oficiales para el cumplimiento de su co metido, computándose dichos gastos por el importe dei biliete con uso dei carnet militar, donde fuere posible utilizario, o del medio de locomoción que hubiere, según tarifa o costumbre, y con arregio al Regiamento de indemnizaciones, sin que éstas puedan exceder de tres dias por Municipio; y también 100 pesetas mensuales por Delegado, en concepto de gastos de material y personal de ofi cina y franqueo de correspondencia ofi

Segunda. Que los Ayuntamientos de los pueblos cichos cabezas de partido judicial proporcionen al Delegado casa vivienda-oficina o, en su defecto, una gratificación mensual de 75, 100 o 150 peseras segun el empleo del Delegado; consideráudose dichos gastos, como los anteriores, inexcusables y de caracter blefelente à combatana ciéndose lo mismo habite en la cabeza del partido judicial el Delegado que resida habituaimente en pueblo dei mismo partido de mayor densidad de pobla-

ción y por razon de ella,

Tercera, Que los delegados atenderan como misión preferente, por lo que se refiere a su cometido de alta inspeccion de los Ayuntam entos: a) A que los Ayuntamientos cumpian las leyes y disposiciones todas que les afecten, inspeccionando la actuación del Alcalde en las funciones que 6 artículo 114 de la ley Municipal le atribuye como privativas. b) A vigitar la actuscion de los Ayunta mientos en asuntos de su exclusiva competencia y muy especialmente lo determinada en los articulos (2 y 73 de la ley Municipal, imponiendo a aquélios y a los Alcaldes la obligación inexcusa ble que tienen de cuidar de la comunidad y abastecimiento del vecindario dei término municipal, inspeccionando diariamente los mercados para evitar y corregir sodo fraude, lo mismo en canti-

dad que en calidad en la venta de los articulos, c) A supender los acuerdos de los Ayuntamientos eo los casos previstos en los articulos 169 y 170 de la ley Municipal, si el Alcaide no lo hubiere hecho, y, a juicio del Delegado, procediere efectuarlo desde luego cuando el retraso implicara perjuicio notorio que no diera lugar a consultar al Gobernador civil, al cual de todos modos, darà cuenta, d) A imponer la higiene y salubridad en los términos municipa-

1.º Inspeccionando si los Ayuniamientos tienen consignadas en los presupuestos cautidades para obras de saneamiento y servicios sanitarios, obligandoles, en otro caso, a que los con-

2.º Cuidando de que los Médicos titulares, Inspectores de Sanidad, Arquitectos y Massiros de obras municipales atiendan al saneamiento de las viviendos insalubres, obligando a los duenos de éstas a que remeiten en un plazo pereutorio los defectos que tuvieren, cumpliendo al efecto las instrucciones contenidas en la Real orden de 3 de Enero de 1923.

3.º Inquiriendo si las aguas de abastecimiento de las poblaciones son bastante en cantidad y reunen condiciones de potabilidad y pureza, a cuyo efecto obligarán al Ayuntamiento o empresas concesionarias a analizar las aguas y remediar las deficiencias de

que adolecieren.

4.º Obligado a los Municipios que no los ten an a establecer un sistema de evacuación y depuración de los ex-

cretas y aguas residuales.

5.º Verando por que los Municipios todos organicen un servicio de inspección de sustancias alimenticias, singuiarmente la leche, creando un Laboratorio de Análisis, si la importancia del Municipio lo permi e, nombrando laspectores de Subsistencias y procurando se castigue severamente a los que de frauden al público con la venta de sustancias ponzofiosas o en descomposición.

6.º No consistiendo que los Médicos libres dejen de comunicar a los Inspec tores de Sanidad los casos de enfermedades contagiosas que padezcan las personas a quienes asistan, con el fin de procurar su aislamimento y de que se adopten las medidas de desinfección correspondientes, y

7.º Vigitando el cumplimiento de la vacunación obligatoria contra la virusia en los niños antes de que cumplan los seis meses de edad, y de la revacu nación de los que hubieren cumplido siele años, conminando con represiones o imponiendo muitas adecuadas sin perjuicio de someter los culpables de delito a los Tribunales de Justicia.

Cuarta. Que los Delegados pondrán especial atención en que los presupuescos municipales se confeccionen, discucen y aprueben en los plazos que la ley Municipal establece, remitiéndolos, con breve informe, a la aprobación del Gobernador civil y cuidando de que se consignen los gastos obligatorios antes y con absoluta preferencia a los volun-

Quinta. Examinarán en todo momento a contabilidad del Municipio, para exigir el cumplimiento de los precepios en vigor sobre la Ordenación de Pagos y que se observe la prelación estable. cida para los mismos por el Alcalde ordenador, el Contador si lo hubiere, el Depositario y el Secretario del Ayuntamiento, veiando también por que se rindan las cuentas municipales, sin excusa alguna, en los plazos establecidos y por que se publiquen los estados trimestrales de recaudación e inversión de fondos.

Sexia, Haran observar estrictamen. te el cump imiento de los mandatos legales que emanen del Gobernador civil en cuantos asuntos le competen, y poaran presidir las sesiones de los Ayantamientos en que se trate de repartimientos generales a que se contraen los articulos 136 y 138 de la ley Munici

pal, y Sepama. Por ultimo, y sin perjuicio de las allibuciones del Gobernador Ci-

vil, a quien està reservada la facultad de acordar suspensiones, las Delegados podrán amonestar y apercibir a los Alcaldes y aun imponer las correcciones que determinan los articulos 183 y 184 de la repetida ley Municipal, en casos muy justificados y dando siempre cuenta al Gobernador civil para su ulterior resolución.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Diciembre de 1923.

> El Subsecretario encargado del despacho, MARTINEZ ANIDO

Señores Gobernadores civiles de todas provincias.

(Gaceta 10 de Diciembre)

Ilmo, Sr.: Verificado oportunamente el concurso que se convocó por Real orden de 7 de Abril de 1919 para la adquisición de solares o edificios a derribar o aprovechar con destino a Correos y Telégrafos en Palma de Mallorca, sobre la base de que la extensión aproximada que habria de adquirirse seria la de 950 metros cuadrados y que el precio no habia de exceder de 190,000

Resultando que se presentaron al mismo cinco proposiciones, formuladas, la primera, por D. Miguel, dons Antonia y don's Ostalina Estade y Campodearbe, que ofrecen un solar y casa de 1.022 metros cuadrados, por 275 000 pesetas; la segunda por el Alcalde, en nombre del Ayuntamiento, que se reflere a un solar de 995 metros cuadrados por 109.450 pese as; la tercera, que firman D. Bartolomé y D. Eurique Suau y Roca, con la conformidad, según a egu-rau, de sus hermanas doña Juana y don's Concepción y dona Catatina ofreciendo una casa de 900 metros cuadrados, aproximadamente, por 419.000 pe setas; la cuarta suscrita por D. Melchor Rotger y Roig, quien propone la venta de un inmueble de 2.028 metros cuadrados, ocupados en su mayor parte por edificaciones en el precio de 325.000 peseras y la quinta, de D. Rafaei Bianes y Tolosa, que ofrece una casa de 829,36 meiros cuadrados en planta baja y 829,89 metros cuadrados en planta principal por 275.000 pese-

Resultando que de conformidad con el informe emitido por la Junta de Inspección, Vigilancia y Recepción de las obras de Palma de Mallorca y por la de Jefes de Correos y Télegrafos, esa Dirección general por acuerdo de 19 de Enero de 1920, resolvió aceptar en principio la oferta del Ayuntamiento per estimar que era de todas las presen tadas al concurso la que reunia mejores condiciones y que el Municipio fijara un plazo prudencial en el que podria realizar las gestiones necesarias a la formalización de la referida propuesta:

Resultando que, finalmente después de las varias prorrogas concedidas al Municipio, con oficio de 18 de Agosto proximo pasado, el Gobernador civil Presidente de la Junta de Inspección. Vigilancia y Recepción de las obras, remitió debidamente documentada la instancia formulada por el Ayuntamien to de aquella capital ratificando lo proposición que en 12 de Julio de 1919 tenia presentada al concurso y manifestando que ha conseguido reunir en una sola finca los solares resultantes del derribo de las adquiridas, formando una area don le se ofrece al Estado un solar de 1.011,72 metros cuadrados, lindando: por el Norte, que es el frente, con la Gran Via, sección segunda, trozo sagundo; por el Oeste o sea a la derecha con la calle de la Soledad; por el Sur o el fondo, con propiedades particulares y por el Este, o bien a la izquierda con solar remanente del Avuntamiento: Considerando que formulada la pro-

puesta del Ayuntamiento de Palma despues del lapso transcurrido desde que este concurso se convocó es llegado el momento de resolverio también definitivamente, para lo cual es de tener en cuenta en primer término el informe

emitido por unanimidad por la Junta provincial de Palma, que viene a ratificar en un todo el que emitió en 1.º de Agosto de 1919, en el que, entre otros extremos, se hacia constar que la oferta del Ayuntamiento era tan oportuna, tan importante y de tan feliz conse. cuencia para Palma que podia proclamarsela como la solución ideal del

drid,

Befor

Presi

fecha

ce un

bones

praci

las de

pe8 16

tiem b

quida

ones

tel Ci

to Re

Vis

Novie

Hacie

dito d

con 10

NL 0,8

dir 1.

que h

Septi

da Ca

Carc

TRAE

Re

risen

P 801

que

Tier

io de

modi

YOAT

V18

Considerando que en el acuerdo de ese Centro directivo antes nombrado ya se hacia notar que la finca del plego nú. mero 1, además de ser inadaptable, no se halla en la zona de actividad comercial; que la del número 3 está excentricamente situada y su precio es excesi. vo; que la del número 4 es también de precio exagerado y su situación y aspecto inadecuados, y que la del 5, no obstante reunir aceptables condiciones, fué desechada en otro concurso anterior por su precio excesivo, y aunque des-pués había sido éste rebajado, resultaba tamb én obscurecida, como todas, por la proposición del Ayuntamiento, tanto más de apreciar ahora esta última, puesto que ha sido mejorada por el hecho de aumentar la superficie ofrecida, que en un principio era de 995 metros cuadrados y al ofrecerla en firme se amplia a 1.011,72 por el mismo precio de pesetas 109,450:

Considerando que la documentación remetida por el Presidente de la Junta con la instancia del Alcalde es la exigida en la base 7,ª del pliego general aprobado por Real decreto de Gobernación de 14 de Enero de 1915 y, por lo tanto, figura en ella también la certificación del Arquitecto municipal haciendo constar, entre otros extremos relativos al solar ofrecido, lo ventajoso de la oferta del Municipio al fijar éste un precio tan reducido, que revela su mayor interés en facilitar la realización del provecto:

Considerando, finalmente, que pasado a examen de la Comisión mixta de Jefes de Correos y Telégrafos este expediente con todos sus antecedentes, dicha entidad, por acuerdo unánime recaido en sesión de 18 del pasado, estima debe aceptarse como la más favorable y ventajosa por todos conceptos la oferta del Ayuntamiento; y

Visto lo prevenido en los articulos 11 y 12 del mencionado pliego general de

condiciones,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con los anteriores informes y con lo propuesto por esa Dirección general se ha servido disponer:

1.º Que se acepte el solar de 1011,72 metros cuadrados, debidamente explanado, que ofrece el Alcalde accidental de Palma de Mallorca, en nombre del Ayuntamiento, en su instancia de 14 de Agosto de 1923, que linda: por el Norte, con la Gran Via, sección segunda, trozo segundo, antes calle de la Birreteria; por el Oeste, con la calle de la Soledad; por el Sur, con propiedades particulares, y por el Este, con terreno del Municipio, por la cantidad de 109,450 pesetas, a reserva de que el proponente cumpla con los requisitos exi-gidos en el artículo 85 de la ley Municipal y disposiciones complementarias/ sobre enajenación de bienes de los Municipios,

2.º Autorizar a V. I para otorgar por si o por delegación en otro funciona. rio la correspondiente escritura de compraventa del solar de que se trata y para ordenar el pago del mismo con cargo al crèdito consignado en la sección 6.ª, capítulo 37, articulo único concepto 4.º del presupuesto vigente, una vez que se halle aquél inscrito en el Registro de la Propiedad a nombre del Estado, y siendo de cuenta del Municipio el gasto que ocasione consignar después en el Registro dicho pago; y

3,º Facultar asimismo a V. I. para convocar en su dia el oportuno concurso de anteproyectos entre Arquitectos españoles, al objeto de elegir el que haya de construirse, y anunciar la consiguiente subasta de las obras.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y los fines indicades,

con le TA GE dispo P08 d mo m

BAB lu co

pios guarde a V. I. muchos años. Mairid, 7de Diciembre de 1923.

El Subsecretario encargado del despacho,
MARTINEZ ANIDO

Sefior Director general de Correos y Telégrafos. (Gaceta 12 de Diciembre)

## FOMENTO

## REAL ORDEN

limo. Sr.: Visto el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, jecha 17 de Marzo de 1923, que establece un régimen de primas para los carbones nacionales producidos y transportados al litoral:

Vistas las liquidaciones parciales practicadas por la Sección de Minas, de las demandas formuladas en condicio pes legales, referentes al mes de Septembre proximo pasado:

Visto el resumen general de estas liquidaciones del que resulta que la suma le todos los importes se eleva a 2 millones 222.533'50 pesetas, excediendo lei crédi o máximo de 1.250 000 pesetas, que dispone el articulo 8.º del citato Real decreto se dedique a esta aten-

Vista la Real orden de fecha 26 de Noviembre de 1923 del Ministerio de Hacienda, habilitando el expresado crénto de 1.250,000 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo on lo que determina el articulo 2.º del mismo Real decreto, se ha servido fijar in 0,5624, cantida i que resulta de dividir 1.250.000 por 2.222.533,50 pesetas, il coeficiente de reducción uniforme de que habran de afectarse todas las liquidaciones de primas referentes al mes de deptiembre último, para obtener en cada caso el liquido a percibir por cada deticionario.

De Real orden lo digo a V. I. para su mocimiento y demás efectos. Dios marde a V. I. muchos años. Madrid, 5 & Diciembre de 1923.

#### El Jefe encargado del despacho, JOSE V. ARCHE

Señor Director general de Minas, Metalurgia e Industrias Navales.

(Gaceta 8 de Diciembre)

TRABAJO, COMERCIO e INDUSTRIA

## REAL ORDEN

En cumplimiento de lo dispuesto en a Real decreto de 24 de Noviembre de 1922, que ordena que anualmente se revisen en el mes de Noviembre los acuerios que reguien el tipo de interés neto a que se refieren los apartados segundo l'ercero del artículo 19 del Reglamento de Seguros de 2 de Febrero de 1912, modificado por el Real decreto de 24 de Noviembre de 1922, y de conformidad con lo infermado por la Junta Consultiva de Seguros,

S. M. et Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que continuen rigiendo los ti10s de interés neto de 6,50 por 100 co100 maximo para los valores públicos de distados extranjeros y valores industría100 como máximo para los valores inclustriales o comerciales extranjeros, dismpre que todos ellos reúnan las de10s condiciones que en los citados pre10s condiciones que en los citados pre-

De Real orden lo digo a V. I. para la conocimiento y demás efectos. Dios suarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Diciembre de 1923.

El Jeto encargado del despacho,
A. GARCIA

eñor Encargado del despacho de la Comisaria general de Seguros.

(Gaceta 12 de Diciembre)

# SECCION PROVINCIAL

Núm, 2675 AYUNTAMIENTO DE PALMA

En la sesion celebrado por este Excelentisimo Ayuntamiento en el dia de loy, se ha celebrado el sexto sorteo de en 1.º de Enero próximo a las ciento

Obligaciones del Empréstito para abasto de agua del año 1913, habiendo designado la suerte para ser amortizados en 1.º de Enero próximo, a las setenta y cinco Obligaciones de la Serie A de quinientas pesetas cada una cuyos números se expresan a continuación:

4 Cuatro. 84 Ochenta y cuatro.

167 Ciento sesenta y siete.

214 Doscientos catorce. 254 Doscientos cincuenta y cuatro. 290 Doscientos noventa.

321 Trescientes veinte y uno. 357 Trescientes cincuenta y siete. 374 Trescientes setenta y cuatro.

383 Trescientos ochenta y tres. 388 Trescientos ochenta y ocho. 394 Trescientos noventa y cuatro.

444 Cuatrocientos cuarenta y cuatro.

505 Quinientos cinco.

642 Seiscientos cuarenta y dos. 689 Seiscientos ochenta y nueve.

711 Setecientos once. 756 Setecientos cincuenta y seis. 768 Setecientos sesenta y ocho.

779 Setecientas setenta y nueve. 788 Setecientos ochenta y ocho. 811 Ochocientos once.

855 Ochocientos cincuenta y cinco. 858 Ochocientos cincuenta y ocho. 902 Novecientos dos.

913 Novecientos trece. 933 Novecientos ochenta y tres. 1038 Mil trainta y ocho.

1039 Mil treinta y nueve. 1130 Mil ciento treinta. 1178 Mil ciento setenta y ocho.

1237 Mil doscientos treinta y siete. 1327 Mil trescientos veinte y siete.

1373 Mil trescientos setenta y tres. 1383 Mil trescientos ochenta y tres. 1503 Mil quinientos tres.

1515 Mil quinientos quince. 1539 Mil quinientos treinta y nueve. 1576 Mil qu nientos setenta y seis.

1731 Mil setecientos treinta y uno. 1743 Mil setecientos cuarenta y tres.

1862 Mil ochocientos sesenta y dos. 2055 Dos mil cincuenta y cinco.

2142 Dos mil ciento cuarenta y dos. 2190 Dos mil ciento noventa.

2233 Dos mil doscientos treinta y tres. 2281 Dos mil doscientos ochenta y uno

2285 Dos mil doscientos ochenta y cinco.
2300 Dos mil trescientos.

2323 Dos mil trescientos veinte y tres, 2352 Dos mil trescientos cincuenta y dos.

2379 Dos mil trescientos setenta y nueve.

2392 Dos mil trescientos noventa y dos 2408 Dos mil cuatrocionos ocho.

2421 Dos mil cuatrocientos veinte y uno 2458 Dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho.

2539 Dos mil quinientos treinta y nueve 2572 Dos mil qunientos setenta y dos. 2643 Dos mil seiscientos cuarenta y

2650 Dos mil seiscientos cincuenta. 2654 Dos mil seiscientos cincuenta y

cuatro. 2697 Dos mil seiscientos noventa y

siete.

2726 Dos mil setecientos veinte y seis.

2763 Dos mil setecientos sesenta y ocho

2777 Dos mil set scientos setenta y siete 28:1 Dos mil ochocientos once. 28:2 Dos mil ochocientos doce.

2816 Dos mil ochocientos diez y seis. 2834 Dos mil ochocientos treinta y cuatro.

2836 Dos mil ochocientos treinta y seis 2849 Dos mil ochocientos cuarenta y

2902 Dos mil novecientos dos. 2924 Dos mil novecientos veinte y cua-

2927 Dos mil novecientos veinte y siete
Palmo 12 Diciembre de 1923.—El Secretario, Antonio Rosselló.—V.º B.º—
El Alcalde, Francisco Salas.

En la sesión celebrada por este Excelentisimo Ayuntamiento en el dia de noy, se ha celebrado el sexto sorteo de Obligaciones del Empréstito para abasto de agua del año 1913, habiendo designado la suerte para ser amortizados

veinte y cinco obligaciones de la Serie B. de cien pesetas cada una, cuyos números se expresan a continuación.

25 Veinte y cinco.
38 Treinta y ocho.
46 Ouarenta y seis.
48 Ouarenta y ocho.
67 Sesenta y siete.
96 Noventa y seis.
118 Ciento diez y ocho.
136 Olento treinta y seis.
144 Ciento cuarenta y cuatro.

165 Ciento cincuenta y cinco,
161 Ciento sesenta y uno.
228 Doscientos veinte y ocho.
234 Doscientos trainta y custro.

234 Doscientos treinta y cuatro, 292 Doscientos noventa y dos. 309 Trescientos nueve.

431 Cuatrocientos treinta y uno. 440 Cuatrocientos cuarenta. 464 Cuatrocientos sesenta y cuatro.

526 Quinientos veinte y seis
552 Quinientos cincuenta y dos.
567 Quinientos sesenta y siete.
570 Quinientos setenta.

637 Seiscientos treinta y siete. 662 Seiscientos sesenta y dos. 632 Seiscientos noventa y dos.

716 Selecientas diez y seis. 803 Ochocientos tres. 825 Ochocientes veinte y cinco.

850 Ochocientos cincuenta, 895 Ochocientos noventa y cinco, 936 Novecientos treinta y seis,

1026 Mil seis.
1027 Mil veinte y siete,
1037 Mil treinta y siete,
1041 Mil cuarenta y uno,
1084 Mil ochenta y cuatro.

1128 Mil ciento veinte y ocho. 1161 Mil ciento sesenta y uno. 1166 Mil ciento sesenta y seis. 1173 Mil ciento setenta y tres.

1187 Mil ciento ochenta y siete. 1201 Mil doscientos uno. 1232 Mil doscientos treinta y dos.

1253 Mil doscientos cincuenta y tres. 1268 Mil doscientos sesenta y ocho. 1356 Mil trescientos treinta y seis. 1344 Mil trescientos cuarenta y cuatro.

1344 Mil trescientos cuarenta y cuatro. 1354 Mil trescientos cincuenta y cuatro 1386 Mil trescientos ochenta y seis. 1447 Mil cuatrocientos cuarenta y siete.

1503 Mil quinientos tres. 1512 Mil quinientos doce. 1553 Mil quinientos cincuenta y tres. 1578 Mil quinientos setenta y ocho.

1645 Mil seiscientos cuarenta y cinco 1699 Mil seiscientos noventa y nueve. 1715 Mil setecientos quince.

1813 Mil ochocientos trece, 1957 Mil novecientos cincuenta y siete. 2094 Dos mil noventa y cuatro.

2097 Dos mil noventa y siete.
2180 Dos mil ciento treinta.
2189 Dos mil ciento ochenta y nueve
2190 Dos mil ciento noventa.

2205 Dos mil doscientos cinco 2208 Dos mil doscientos ocho, 2216 Dos mil doscientos diez y seis, 2245 Dos mil doscientos cuarenta

2245 Dos mil doscientos cuarenta y tres.
2244 Dos mil doscientos cuarenta y

cuatro.
2278 Dos mil doscientos secenta y ocho.
2315 Dos mil trescientos quince

2313 Dos mil trescientos quince 2313 Dos mil trescientos cuarenta y tres.

2386 Dos mil trescientos ochenta y seis, 2521 Dos mil quinien os veinte y uno. 2533 Dos mil quinien os treinta y tres. 2536 Dos mil quinien os treinta y seis 2507 Dos mil quinien os sesen a y siete

2577 Dos mis quinientos setenta y siete 2590 Dos mil quinientos noventa. 2625 Dos mil seiscientos veinte y cinco 2665 Dos mil seiscientos sesenta y cin-

2788 Dos mil setecientos ochenta y

2967 Dos mil novecientrs sesenta y siete.

3081 Tres mil ochenta y uno. 31() Tres mil cien,

3121 Tres mil ciento veinte y uno. 2153 Tres mil ciento cincuenta y tres.

3239 Tres mil doscientos treinta y nueve 3241 Tres mil doscientos cuarenta y uno.

3243 Tres mil descientes cuarenta y tres.
3247 Tres mil descientes cuarenta y

Bole a II as II as along

8301 Tres mil trescientos uso. 3360 Tres mil trescientos sesenta.

3605 Tres mil seiscientos cinco. 3667 Tres mil seiscientos sesenta y siete.

3722 Tres mil setecientos veinte y dos. 3754 Tres mil setecientos cincuenta y cuatro.

3818 Tres mil ochocientos diez y ocho. 3820 Tres mil ochocientos veinte. 3828 Tres mil ochocientos veinte y ocho 3340 Tres mil ochocientos cuarenta.

3944 Tres mil novecientos cuarenta y cuatro.
3972 Tres mil novecientos setenta y dos

3972 Tres mil novacientos setenta y dos 3997 Tres mil novacientos noventa y siete.

4006 Cuatro mil seis.
4031 Cuatro mil treinta y uno.

4099 Cuatro mil noventa y nueve. 4111 Cuatro mil ciento once. 4131 Cuatro mil ciento treinta y uno.

4134 Cuatro mil ciento treinta y cuatro.
4231 Cuatro mil doscientos treinta y

uno
4275 Cuatro mil doscientos setenta y

cinco.
4390 Cuatro mil trescientos noventa.
4495 Cuatro mil cuatrocientos noventa

4495 Chatro mil cuatrocientos noventa y cinco.
4530 Cuatro mil quinientos treinta.

4555 Cuatro mil quinientos cincuenta y cinco
4693 Cuatro mil seiscientos noventa y

tres.
4750 Quatro mil setecientos cincuenta.
4798 Quatro mil setecientos noventa y

ocho.

4840 Cuatro mil ochoclentos cuarenta.

4842 Cuatro mil ochecientos cuarenta y

dos.
4891 Cuatro mil ochocientos noventa y
uno.

4925 Cuatro mil novecientos veinte y cinco.
4927 Cuatro mil novecientos veinte y

siete, 4978 Cuatro mil novecientos setenta y

ocho.

Palma 12 de Diciembre 1923. —El Secretario, Antonio Rossello. —V.º B.º—,
El Alcalde, Francisco Salas.

## Num. 2614

## AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Ano económico 1923-24.—Mes Diciembre
Distribucion de fondos por capitulos o
conceptos que, para satisfacer las
obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con
arregio a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Pesetas Cap. 1.º-Gastos del Ayuntamiento. 3,696'22 Id. 2.º-Policia de Seguri-1.050'08 dad. Id. 3.°-Policia urbana y rural. 3,02642 Id. 4.º-Instrucción pública 998-94 Id. 5.º-Beneficencia muni-90417 cipal. Id. 6.0—Obras públicas. . 1,266'67 Id. 7.º-Corrección pública Id. 8. -Montes. 8.184'54 Id. 10. - Obras de nueva construcción. 2.555'64 Id. 11.-Imprevistos. 216'67 Id. 12,-Resultas.

Soller 1.º de Diciembre de 1923. —El Contador, Elviro Sans.

Total.

Aprobada por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del dia 5 de Diciembre de 1923. — El Secretarie, Guillermo Marqués. — V.º B.º — El Alcaide, J. Argbona.

## Núm. 2632

## AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Vacante por renuncia del que las des sempenaba, las plazas de Veterinario e Inspector de carnes y viveres de este Ayuntamiento, dotadas con el haber anual de 365 y 900 pesetas respectivamente, cuyos cargos puede desempeñar un mismo Facultativo, en cumplimiento

de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión de 18 del pasado mes, por el presente se convoca a concurso público, para que puedan solicitarias dentro el plazo de 30 dias, a partir de la publica ción del presente en el B. O. de la provincia, los profesionales, que con arre glo a las disposiciones legales vigentes estén en condiciones de desempefiarias.

Santañy 9 de Diciembre de 1923,-Ei Alcalde, Miguel Vidal, -P. A. del A .-El Secretario, Juan Verger.

#### Núm, 2633

Formado el proyecto da presupuesto ordinario para 1924 a 25, y aprobado por el Ayuntamiento, estará expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por el plazo de quince dias habiles a contar del siguiente al que se publique es e anuncio en el B. O., a efectos de reclamación.

Santañy 9 de Dictembre de 1923. -El Alcalde, Miguel Vidat .- P. A. del A .-El Secretario, Juan Verger.

#### Núm, 2634

POLICIA URBANA, -Habiendo acudido a este Ayuntamiento el vecino Don Antonio Bonet Bonet, en solicitud de permiso para instalar un motor eléctrico de un caballo de fuerza en la casa número 9 de la calle del Centro de esta Villa, se anuncia al público a tenor de le prevenido en las disposiciones vigentes, que el expediente que se instruye al efecto permanecera expuesto al publico en la Secretaria de este Munici pio, por término de quince dias a con tar de la insercion de este anuncio en el B. O. de la provincia, con el fin de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reciamaciones que se estimen pertinentes.

Santafiy 9 de Dictembre de 1923.-El Alcade, Miguel Vidal. -P. A. del A. -E. Secretario, Juan Verger.

#### Num. 2636

## AYUNTAMIENTO DE ESCORCA

El padrón de células personales de esta villa correspondiente al ejercicio de 1924 25, permanecerá expuesto al publico a efectos de reclamación en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias nabiles, a contar desde la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia, durante los cuales podran presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, terminado dicho piazo ninguna sera atendida.

Escorca 9 Diciembre de 1923. -Et Aicaide, Martin Berrat.

## Nam. 2638

## AYUNTAMIENTO DE FORNALUTX

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el proximo año de 1924 1925 aprobado por este Ayuntamiento previa censura del Sefior Regidor Sindico estará de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de quince dias con arregio al articulo 146 de la Vigence Ley municipal, durante cuy plazo pouran los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Fornaux 8 de Diciembre de 1923.-El Alcaide. - El Secretario, Bernardo

## Núm, 2649

## ALCALDIA DE MERCADAL

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1924-25 aprobado por el Ayuntamiento, previa censura dei Sr. Regidor Singico, estará de manifiesto al pú biico en la Socretaria de este Ayuntamiento por espacio de quince dia-, con arregio al articulo 146 de la vigente ley municipal, durante cuyo piazo podran los vecinos presentar contra el mismo. las reciamaciones que estimen conve-Dientes.

Mercadal a 9 de Diciembre de 1923. -El Aicaide, Juan Triay.

#### Núm. 2652

## ALCALDIA DE CALVÍA

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1924-25 aprobado por el Ayun tamiento previa censura del Sr. Regidor Sindico, estará de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de quince dias, con arregio al articulo 146 de la vigente ley municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen conve-

Usiviá a 10 de Diciembre de 1923. -El Alcaide, B. Queiglas.

#### Núm, 2654

#### ALCALDIA DE ESPORLAS

Habiendo sido aprobado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1924 a 25 queda expuesto al público a efectos de reclamación por espacio de quince dias en la Secretaria del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Esporlas 10 Diciembre de 1923. - E Alcalde, Juan Triay .- El Secretario, José Sabater.

## Núm. 2657

#### AYUNTAMIENTO DE MURO

Formado el padrón de cédulas perso nales de esta villa para el próx mo año 1924 à 1925 pemanecerá expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por espacio de quince dias contados desde la inserción de este anuncio en el B.O. de esta Provoncia, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que estimen convenientes, trascurri do dicho plazo ninguna será atendida,

Muro 10 de Diciembre de 1923. -El Aicaide, Gabriel Sastre

## Núm. 2671

## AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Habiendo solicitado permiso a este Ayuntamiento, el vecino de esta Villa Don Antonio Reus Martorell, para cambiar un motor de 20 P. H. que tiene instalado en la Central eléctrica de sa propiedad, sita en la calle de Alfonso XII de esta población, por otro de 45 P. H ; se anuncia al público a tenor de o prevenido en las disposiciones vigeate que, el expediente que se tramita al efecto, estará expuesto al público, en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de quince dias, durante cuyo plazo, se admitirán las raciamaciones que contra el mismo se presenten y transcurrido que sea, ninguna será ad-

Angraitx 12 de Diciembre de 1923,-El Aicaide, Jaime Tortella, -P. A. del A .- Jaime Porcel.

## Núm. 2669

## AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA

ANUNCIO. - A tenor de lo dispuesto en el ari. 75 de Roal decreto de Il de Septiembre de 1918, la Janta Municipal de mi presidencia ha procedido en sesión dei dia de ayer a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento de la parie Real y Personal, dando el siguiente resultado:

De la parie Real, -D. Andrés Homar Simonet, D. José Zaforieza Oriandis. D. Gregorio Escarellas Lilnas y D. Gui-Hermo Colom Creus.

De la parce Personal, -D. Juan Torradell Malondra Parroco, D.ª Francis-ca Nadal Cabol, D.ª Francisca Creus Borras y D. Juan Far Caffelias.

Asi mismo quedan expuestos al púbilco los documentos administrativos que han servido de base para las ante-Lo que se hace público para cono-

cimiento general y a los efectos de reciamación que precisamente deberán formularse en su caso en el plazo de siete dias habiles ante esta Alcaldia. Bufiola a 11 de Diciembre de 1923. -

El Alcalde, Juan Riera .- P. A. de la J. M.-El Secretario, Juan Noguer.

#### Núm. 2683

#### AYUNT.º DE VALLDEMOSA

Formado el proyecto de presupuesto Municipal ordinario, para el próximo ejercicio de 1924 a 25; aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Senor Regidor Sindico, estara de manifiesto al público en la Secretaria de esta Corporación por espacio de quince dias, a efectos de reclamación con arregio al articulo 146 de la ley Municipal,

Validemosa 14 Diciembre 1923, -Ki Alcalde, Juan Salva.

## Nám. 2672

#### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En viriud de lo acordado por el Senor Juez de este parsido en proveido de hoy y de veinte de Abrii úitimo, dictados en incidente de pobreza promovido por Maria Garau Juan, soitera, vecina de Porreras, para litigar con Antonio Vehy Nicolau, hoy sus herederos, por haber fallecido aquel en 22 de Octubre de 1922, ignorantose quienes son sus sucesores, emplazo a éstos para que, en el término de nueve dias, comparezcan en dicho incidente y con tasten la demanda de pobreza, bajo apercibimientos de pararies el perjuicio que haya iugar en derecho.

Manacor 12 Diciembre de 1923, -- El Secretario, Fernando Gil.

#### Núm. 2645 REQUISITORIAS

Ferreijans Juan Ignacio, hijo de Juian y Josefa, natural de Palma, provincia de Baleares, de estado casado, profesión aibanil, de veinte y siete años de edad, estatura atta, pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz recta, barba poco poblada, domiciliado últimamente en la expresada población, calle de Honrabeque, número cuarenta y cinco, procesado por el delito de excitar a la rebailon; comparecerá en el término de treinta dias, desde la pubilcación de esta requisitoria, ante el Oomandante Juez Permanente de la Capi ania Genaral de Baisares, residente en Paima, bajo aperciolmiento que, de no efectuario será declarado rebeide.

Paima 4 Diciembre de 1923. -El Comandante Juez, Gaprie: Riera.

## Núm, 2646

Garcia Obrador Jaime, (a) Planta, hijo de Onofre y de Catalina, natural de Paima, provincia de Baieares, de estada Casado, de profesión electricista, de veinte y nueve años de edad, de estatura regular, pelo negro, cejas at peio, ojos azuies, nariz recia, barba po biada, domiciliado ú.timamente en la citada población, carretera de Liuchmayor número doce, procesado por el delito de excitar a la rebellón; comparecera en el termino de treinta dias, desde la publicacion de esta requisitoria, ante el Comandante Juez Perma nense de la Capitania General de Ba ieares, residente en Palma, bajo apercibimiento que, de no efectuario, sera deciarado rebelde.

Paima 4 de Diciembre de 1923, -E. Comandante Juez, Gabriel Kiera.

## Nam. 2676

## FERROCARRIL DE SOLLER

El dia 30 del actual, a las once horas, tenira lugar en las oficinas de esta Compania, mediante acta notarial con arregio a lo estipulado en las escrituras de emision el sorteo de las obligaciones Serie A. y B. emitidas en 12 de Julio de 1922 y en 20 Marzo de 1914 respectivamente, a cuyo acto pueden asistir los tenedores que lo rengan por conve-

Soller 13 Diciembre de 1923, -- Por el Ferrocarril de Soller. - El Director Gerente, Estades.

"olusio sal a canxong orean an ".i

Núm. 1848

CONTRIBUCION INDUSTRAL AÑO DE 1925 A 1924

Matricula de Santa Eulalia del Rio

#### Tarifa 1.ª

Hernandez Sorá José, Establecimien. to de armas, S. Juan, 106'78 pesetas Matutes Torres Abel, Tejidos ordina.

rios, Jesús, 106'78 Octomar Noguera Juan, Comestibles,

S. Carlos, 106'78

Colomar Vingut Antonio, id., San Juan, 106'78

Juan Torres Vicente, id., Quevada,

Mari Mari Juan, id., S. Juan, 106'78 Mari Juan Vicente, id., San Carlos,

Mari Torres Autonio, id., id., 106'78 Molina Rodriguez José, 10, Jesus,

Noguera Rossello José, id., S. Car-

108, 106'78 Ramon Torres Maria, id., Sta. Gertrudis, 106'78

Ribas Roas Antonio, id, S. Juan,

Roig Ramon José, id., Sta. Gertrudis, 106.48

Pascual Riquer Jaime, id., Jesús, Torres Ferrer Miguel, id., S. Carlos,

106'78 Tur Mayans Carlos, id., S. Juan,

Has

de E

fanci

de p

Dara

com

N 081

1.

10 de

perio

08 0

1924

de e

dete

to di

efec

Peac

ieri

COLI

CIÓD

cap

deb

180

del

que

obj

efe

106'78 Tur Roig Maria, id., Sta. Gertrudis,

Viñas Torres José, id., Cana Beya, 106.78 Ciapés Mari Bartolomé, Taberna, San

Jaime, 104'12 Juan Ferrer Miguel, id., S. Juan, 104'12

Tur Clapés Bartolomé, id., S. Jaime,

Tur Guasch José, id., id. 2, 104'12 Guasch Torres Francisco, Abaceria, Sta. Eulalia, 66'74

Mari Mari Juan, id., Jasús, 66'74 Prais Cossa Lucas, idem, S. Juan,

Torres Pianells Maria, id., id., 66'74 Tur Mayans Carios, id., 1d., 66'74 Tur Tur Juan, id., Sta. Eulaia, 66'74 Colomar Vingut Antonio, Bodegon,

id., 53'39 Escandell Escandell Antonio, Aceite y V.nagre, Jesús, 53 39 Total 2345'14 peseras.

## Tarifa 2.ª

Juan Torres Vicente, Expeculador frutos tierra, Quevada, 138'82 Noguera Guasch Vicente, idem, San-

ta Eulaila, 133 82 Vinas Torres José, id., Jesús, 138 82 Hernaniez Sora José, id. Explosivos,

S. Jaan, 213'57 Total 630'03 pesetas

## Tarifa 3,a

Noguera Juan Pedro, Molino 6 meses mas o menos, Sta. Eulana, 104'15 Mari Gua ch Juan, id., ia., 104'15 Riera Boig Pearo, id., id., 104'15 Walis Sora Miguel, id., id., 104'15 Roig Guasch Jose, id. Viento 1 piedra, S.a. Gertrudis, 104'15 Tur Bun Antonio, idem, id., 104'15 Total 624.90 pesetas

## Tarifa 4.ª

Secretario Juzgado Municipal, Santa Eulalia, 61'17 Colomar Yern Marcos, Armero, San

Carios, 46'12 Mari Mari Antonio, Herrero, idem,

46'12

Total 153'41 passtas Total general 4,254'08 pesetas

Santa Eulalia del Rio a 24 de Febrero de 1923. -El Aicaide, Mariano Noguera, -E. Secretario, Bartolomé Cia-

PALMA, -ESCUELA - TIPOGRÁFICA